

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 02/05/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha, para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 625084. [2022/4181]

Extracto de la Resolución de 02/05/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 625084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625084>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios las personas físicas, con capacidad de obrar y residentes en España, profesionales de la información y comunicación, que sean autores o titulares de trabajos periodísticos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que en ellos se destaque cualquier aspecto de carácter turístico de Castilla-La Mancha, como su arte, cultura, usos y costumbres, folklore, patrimonio, gastronomía o rutas, entre otros.
- b) Que se hayan publicado o emitido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en algún medio de comunicación de ámbito local, provincial, regional, o nacional, correspondiente a la modalidad de premio en la que se participe.

Segundo. Objeto.

Los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha, constan de tres modalidades:

- a) Modalidad de prensa escrita y/o digital.
- b) Modalidad de radio.
- c) Modalidad de televisión.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha. (DOCM Num. 134 de 10/07/2018, disposición nº 2018/7985).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe máximo del crédito destinado al pago de los premios del ejercicio 2022 asciende a 15.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1912 G/751C/47000 y 1912G/751C/48000

La dotación económica es la siguiente:

- a) Modalidad de prensa escrita y/o digital.
Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.
Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.
- b) Modalidad de radio.
Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.
Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.

c) Modalidad de televisión.

Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.

Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 2 de mayo de 2022

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2022

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases reguladoras de los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha. El apartado 2 del artículo 4 de dicha orden, dispone que la convocatoria de estos premios será aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de turismo.

Por todo ello, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, quiere reconocer el trabajo de aquellos profesionales que promueven y potencian, a través de sus trabajos periodísticos, el gran vínculo que guardan con nuestra región, como verdadero valor y atractivo turístico, aprobando y efectuando la convocatoria, para el año 2022, de los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el año 2022, la convocatoria de los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estos premios es reconocer el trabajo de aquellos profesionales que promuevan y potencien, a través de sus trabajos periodísticos, los atractivos turísticos de la región, su patrimonio, cultura, folklore, monumentos y gastronomía, entre otros, como verdadero valor y atractivo turístico de Castilla-La Mancha. No se tendrán en cuenta los trabajos que no sean estrictamente periodísticos y no hayan sido publicados en un medio de comunicación, así como aquellos otros publicados en blogs personales, profesionales, redes sociales, o cualquier formato que no sea un medio de comunicación en sentido estricto.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 134, de 10 de julio de 2018.

Cuarta. Modalidades y dotación económica.

Los Premios Periodísticos de Castilla-La Mancha constan de tres modalidades, cuya dotación económica es la siguiente:

a) Modalidad de prensa escrita y/o digital.

Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.

Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.

b) Modalidad de radio.

Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.

Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.

c) Modalidad de televisión.

Primer premio: 3.000,00 euros y diploma.

Segundo premio: 2.000,00 euros y diploma.

Quinta. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 15.000 euros, que se financian con cargo a los presupuestos generales de la Junta de Comunidades para 2022, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe	Anualidad
1912 G/751C/47000	10.000,00	2022
1912 G/751C/48000	5.000,00	2022

2. La distribución prevista en esta convocatoria tendrá carácter estimado y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Sexta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios las personas físicas, con capacidad de obrar y residentes en España, profesionales de la información y comunicación, que sean autores o titulares de trabajos periodísticos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que en ellos se destaque cualquier aspecto de carácter turístico de Castilla-La Mancha, como su arte, cultura, usos y costumbres, folklore, patrimonio, gastronomía o rutas, entre otros.

b) Que se hayan publicado o emitido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, en algún medio de comunicación de ámbito local, provincial, regional, o nacional, correspondiente a la modalidad de premio en la que se participe.

2. Son requisitos de los beneficiarios:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación legal de aquéllas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I, II y III, en función de la modalidad de premio para la que se presente candidatura.

4. Las obligaciones de los participantes se encuentran reguladas en el artículo 7 de la Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptima. Candidaturas: plazo y forma de presentación.

1. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, presentándose de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos como anexos I, II, y III de la presente Resolución, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las candidaturas presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite, las candidaturas presentadas fuera de este plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solo se admitirá una candidatura por interesado y modalidad de premio. En caso de que se presentasen varias candidaturas, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la candidatura concreta, efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

4. Si la solicitud no estuviese completa, y/o no incluyera toda la documentación preceptiva, o ésta presentara defectos de forma, el órgano instructor, requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la presentación de candidaturas se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la presentación de la candidatura, el interesado deberá estar dado de alta en dicha plataforma.

6. La participación en la convocatoria supondrá la aceptación y acatamiento de lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas mediante Orden 106/2018, de 22 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la presente resolución.

Octava. Instrucción y criterios de valoración de candidaturas.

1. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por una comisión técnica de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 3.

La composición de la comisión técnica, será la siguiente:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- b) Vocales: cuatro profesionales designados por la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, entre profesionales de prestigio en el ámbito periodístico.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con voz y sin voto.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras, los trabajos periodísticos presentados se valorarán con un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios de selección:

- a) Calidad de los trabajos periodísticos, hasta 25 puntos, con el siguiente baremo:
 - 1º. Cohesión, coherencia y claridad expositiva, hasta 10 puntos.
 - 2º. Rigor investigativo, hasta 10 puntos.
 - 3º. Calidad lingüística y riqueza léxica, hasta 5 puntos.

b) Tratamiento de la temática elegida, hasta 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Originalidad en el enfoque, hasta 15 puntos.

2º. Relevancia e interés, hasta 10 puntos.

c) Por dar a conocer los atractivos turísticos de la región, hasta 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Nivel regional: cuando el trabajo periodístico afecte a varias localidades de provincias distintas de la región, 25 puntos.

2º. Nivel provincial: cuando el trabajo periodístico afecte a varias localidades de una misma provincia de la región, 15 puntos.

3º. Nivel local: cuando el trabajo periodístico afecte a una sola localidad de la región, 5 puntos.

d) Por el ámbito, del medio de comunicación en el que se ha publicado el trabajo periodístico, hasta 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Nivel nacional: cuando el trabajo se publique en un medio de comunicación de este ámbito, o superior, 25 puntos.

2º. Nivel regional: cuando el trabajo se publique en un medio de comunicación regional, 15 puntos.

3º. Nivel local: cuando el trabajo se publique en un medio de comunicación de este ámbito, 5 puntos.

Novena. Resolución del procedimiento.

1. Finalizada la instrucción y valoración, la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía, resolverá el procedimiento de forma motivada, de conformidad con lo indicado en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.

2. La resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado la resolución de forma expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

4. Contra la resolución de la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de los premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Los premiados que voluntariamente procedan a la devolución total o parcial del premio, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberán realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la beneficiario/a, procediendo a su requerimiento.

Duodécima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente Resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimotercera. Confidencialidad de la información.

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva del candidato y será tratada como confidencial a todos los efectos.

Decimocuarta. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoquinta. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de mayo de 2022

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

030639

Código SIACI
SKM6**ANEXO I**
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE UNA CANDIDATURA A LOS PREMIOS PERIODÍSTICOS 2022
Modalidad "Prensa escrita y/o digital"**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE****Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido**Persona física NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer **Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**Persona jurídica Número de documento:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTEPersona física NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada: **Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<p>Notificación electrónica. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</p>	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999 de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991
TRABAJO PERIODISTICO	
<p>Título del trabajo periodístico que se presenta: []</p> <p>Tipo de trabajo: (marque con un X, según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Género informativo: noticia/reportaje <input type="checkbox"/> Género de opinión: artículo/editorial/columna <input type="checkbox"/> Género mixto: crónica/crítica</p> <p>Aspecto turístico de Castilla-La Mancha que se destaca en el trabajo periodístico: (marque con un X, según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> arte <input type="checkbox"/> patrimonio <input type="checkbox"/> cultura <input type="checkbox"/> gastronomía <input type="checkbox"/> usos y costumbres <input type="checkbox"/> rutas <input type="checkbox"/> folklore <input type="checkbox"/> otros</p> <p>Impacto del trabajo periodístico:</p> <p><u>Localidad/es de la misma provincia</u> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidad/es: [] de: [] Provincia de: []</p> <p><u>Localidades de distintas provincias</u> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: [] Provincia de: [] El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: [] Provincia de: [] El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: [] Provincia de: [] El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: [] Provincia de: [] El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: [] Provincia de: []</p>	



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Ámbito del medio de comunicación en el que se ha publicado el trabajo periodístico:

(marque con un X, según corresponda)

- local regional otros
 provincial nacional

Fecha de publicación del trabajo periodístico: **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación legal de aquéllas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
e) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
f) Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en este formulario, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

030639

Código SIACI
SKM6

ANEXO II
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE UNA CANDIDATURA A LOS PREMIOS PERIODÍSTICOS 2022
Modalidad "Radio"

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia: C.P. Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio

Provincia: C.P. Población

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<p>Notificación electrónica. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</p>	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999 de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991
TRABAJO PERIODISTICO	
<p>Título del trabajo periodístico que se presenta: <input type="text"/></p>	
<p>Tipo de trabajo: (marque con un X, según corresponda)</p> <p> <input type="checkbox"/> Género informativo: noticia/reportaje <input type="checkbox"/> Género de opinión: artículo/editorial/columna <input type="checkbox"/> Género mixto: crónica/crítica </p>	
<p>Aspecto turístico de Castilla-La Mancha que se destaca en el trabajo periodístico: (marque con un X, según corresponda)</p> <p> <input type="checkbox"/> arte <input type="checkbox"/> patrimonio <input type="checkbox"/> cultura <input type="checkbox"/> gastronomía <input type="checkbox"/> usos y costumbres <input type="checkbox"/> rutas <input type="checkbox"/> folklore <input type="checkbox"/> otros </p>	
<p>Impacto del trabajo periodístico:</p> <p><u>Localidad/es de la misma provincia</u> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidad/es de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/></p> <p><u>Localidades de distintas provincias</u> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/> El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de: <input type="text"/> Provincia de: <input type="text"/></p>	



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía**Ámbito del medio de comunicación en el que se ha publicado el trabajo periodístico:**

(marque con un X, según corresponda)

- local regional otros
 provincial nacional

Fecha de publicación del trabajo periodístico: **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación legal de aquéllas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en este formulario, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento

030639

Código SIACI
SKM6**ANEXO III**
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE UNA CANDIDATURA A LOS PREMIOS PERIODÍSTICOS 2022
Modalidad "Televisión"**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE****Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido**Persona física NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer **Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**Persona jurídica Número de documento:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**Persona física NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada: **Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999 de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991

TRABAJO PERIODÍSTICO

Título del trabajo periodístico que se presenta:

Tipo de trabajo:

(marque con un X, según corresponda)

- Género informativo: noticia/reportaje
 Género de opinión: artículo/editorial/columna
 Género mixto: crónica/crítica

Aspecto turístico de Castilla-La Mancha que se destaca en el trabajo periodístico:

(marque con un X, según corresponda)

- | | |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> arte | <input type="checkbox"/> patrimonio |
| <input type="checkbox"/> cultura | <input type="checkbox"/> gastronomía |
| <input type="checkbox"/> usos y costumbres | <input type="checkbox"/> rutas |
| <input type="checkbox"/> folklore | <input type="checkbox"/> otros |

Impacto del trabajo periodístico:

Localidad/es de la misma provincia

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidad/es de:

Provincia de:

Localidades de distintas provincias

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de:

Provincia de:

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de:

Provincia de:

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de:

Provincia de:

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de:

Provincia de:

El trabajo periodístico versa sobre la/s localidades de:

Provincia de:



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Ámbito del medio de comunicación en el que se ha publicado el trabajo periodístico:

(marque con un X, según corresponda)

- local regional otros
 provincial nacional

Fecha de publicación del trabajo periodístico: **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación legal de aquéllas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en este formulario, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

